



<b>Expte: 09/23 RTPA</b>
--------------------------

<b>Acuerdo de rectificación de pliego</b>
---

Por el que se rectifica el Pliego de Condiciones jurídicas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de la sede de RTPA en Gijón
--

## **ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS EN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

Examinado el expediente 09/23 para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de la sede de RTPA en Gijón, mediante procedimiento abierto armonizado, del cual resultan los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.** Por el Director General de RTPA se aprobó el 8 de junio de 2023 el expediente de contratación de referencia, así como el presupuesto y el Pliego de Condiciones Jurídicas y el Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la citada contratación, disponiendo la publicación de dicha resolución en el Perfil del Contratante.

**II.** Con fecha 9 de junio se envió anuncio de licitación al DOUE y el 12 de junio de 2023 se publicó electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación y de pliegos del citado procedimiento, siendo la fecha fin de presentación de ofertas el 10 de julio de 2023 a las 23:59 horas.

**III.** Se ha detectado un error material en el Pliego de Condiciones Jurídicas de la referida contratación, cuya rectificación procede realizar en el presente acto, dada la necesidad perentoria de proceder a la contratación para disponer del servicio, estando aún en plazo para la presentación de ofertas:

En concreto en el punto E.4, referente a la prórroga del contrato que se hace preciso rectificar: En el citado punto, se recoge que *“El contrato podrá prorrogarse, anualmente, hasta 3 años adicionales (hasta el 31 de diciembre de 2026)”*, cuando, en realidad, y de acuerdo a como demuestra el apartado C.2. (cálculo del valor estimado del contrato), el contrato puede ser prorrogado, anualmente, como máximo 2 años más (hasta 31 de diciembre de 2026), tratándose pues de un error tipográfico el dato del apartado E.4, tal y como demuestra también el hecho de que el pliego de prescripciones técnicas (apartado III) también establece el periodo de posible prórroga en 2 años (hasta el 31 de diciembre de 2026).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 122 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), contempla entre los supuestos de modificación del pliego de prescripciones jurídicas el error



material de hecho, pudiendo rectificarse en cualquier momento, de oficio, los errores materiales existentes y en otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones. la rectificación se sujeta en este caso a una corrección tipográfica aritmética concreta del Pliego de Condiciones Jurídicas que no altera en absoluto la esencia del contrato, al no afectar ni al presupuesto, valor estimado, criterios de adjudicación ni prestaciones contratadas.

**Segundo.-** El procedimiento de licitación se encuentra en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se ha procedido a la publicación de los preceptivos anuncios, estando en plazo la presentación de ofertas, sin que hasta el momento se haya presentado ninguna.

**Tercero.-** Concurren los supuestos previstos por la normativa de aplicación y la doctrina jurisprudencial exigidos para proceder a la corrección del error material advertido en el Pliego de Condiciones Jurídicas de la referida contratación, toda vez que no existen derechos subjetivos afectados por estar abierto el plazo de presentación de ofertas sin que se haya presentado ninguna hasta la fecha, que la corrección propuesta no altera sustancialmente el expediente de contratación y que se amplía el plazo de presentación ofertas en un plazo de tiempo parejo al que media entre el anuncio de la licitación y la aprobación de la presente disposición y pliego rectificado.

**Cuarto.-** Corresponde al órgano de contratación competente conforme a lo previsto en los artículos 117 y 122 de la LCSP la corrección del error material advertido en el expediente de contratación.

Vistas las demás normas de general aplicación, los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Corregir el error tipográfico advertido en el Pliego de Condiciones Jurídicas del contrato de referencia, expediente 09/23, servicio de vigilancia y seguridad de la sede de RTPA en Gijón, **siendo dicha versión final corregida la que deben considerar a todos los efectos los licitadores y la Mesa de Contratación**, en el sentido siguiente:

En el apartado E.4 del PCAP de la licitación, en el sentido que se expone a continuación.

1) Donde dice:

*“El contrato podrá prorrogarse, anualmente, hasta 3 años adicionales (hasta el 31 de diciembre de 2026)”*

Debe decir:

*“El contrato podrá prorrogarse, anualmente, hasta 2 años adicionales (hasta el 31 de diciembre de 2026)”*



**SEGUNDO.-** Aprobar el PCAP rectificado, dar continuidad a la tramitación del expediente de contratación, y ordenar la inserción de anuncio sobre la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante de la rectificación, siendo estos los mismos lugares en los que se hizo pública la licitación, para general conocimiento.

**TERCERO.-** Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta las **23.59 horas del día 17 de julio de 2023**, considerando que con esta ampliación, en tantos días como han transcurrido desde la publicación del anuncio inicial y hasta la fecha de esta resolución, quedan plenamente garantizados los derechos de los licitadores.

**CUARTO.-** La rectificación no supone una modificación de ninguna otra condición de la presente licitación, incluyendo (sin limitarse a ello) el presupuesto base de licitación ni el precio del contrato, ni criterios de adjudicación del mismo.

**QUINTO.-** Permitir a todos los licitadores que, en su caso, hubieran presentado su proposición al día de la fecha de publicación del anuncio de la presente corrección de errores en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante la retirada de la dicha proposición, si lo desean.

Gijón, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DE  
RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.U.

Francisco González Orejas